

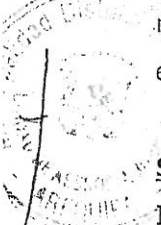
22
000420

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional para la ejecución de Obra Pública, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, representada por su señor Alcalde Florentino Alfredo Zegarra Tejada, identificado con DNI 29276388, con domicilio en la Avenida Dolores S/N del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**, representada por su Alcalde Don Marcio Félix Soto Rivera, identificado con DNI 29693741, con domicilio en Plaza de Armas N° 106 del Distrito de Paucarpata, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: Las Municipalidades como gobiernos locales tienen como función principal generar condiciones para el bienestar de la Comunidad. Conforme con ello, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función de estas ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación del Distrito.



SEGUNDO: Entre los Distritos de José Luis Bustamante y Rivero y Paucarpata existe la Calle Internacional y Av. Porongoche que constituyen parte de la delimitación de sus respectivas jurisdicciones. Dichas vías por diversas razones han sufrido deterioros que se han convertido en un peligro para la seguridad vehicular y peatonal.



TERCERO: El cumplimiento de sus funciones y conforme lo permite el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las Municipalidades Distritales de José Luis Bustamante y Rivero y de Paucarpata suscriben el presente Convenio Cooperativo para la Ejecución de la Obra Pública "Repavimentado de Calle Internacional y Av. Porongoche (Tramo I y II), comprendido desde la Calle Internacional que se inicia en la Calle Malecón Paucarpata hasta el cruce con la Av. Lambamani (Instituto Superior Pedro P. Díaz), comprendiendo una longitud de 1 067,00 metros lineales, con un área de carpeta asfáltica de 10 156,28 metros cuadrados, además corresponde la construcción de sardineles y arborización en laterales de la Av. Porongoche de ambas jurisdicciones, el cual incluye la construcción de botones de concreto y señalización de la bocacalle de la intersección de la Calle Internacional y Av. Porongoche, cuyos parámetros técnicos y económicos constan en el Expediente Técnico respectivo.



CUARTO: Las partes intervinientes por el presente Convenio acuerdan que cada Municipalidad

CERTIFICADO: Que presente copia.

es fiel al original.

Paucarpata, 24 NOV 2005

[Signature]
Municipalidad Distrital de Paucarpata

ejecutará el 50% de la obra, de acuerdo con lo siguiente:

Desde la progresiva 00+00 ala 00+560 y de la 00+645 hasta la progresiva 00+737, la obra será ejecutada por la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Desde la progresiva 00+737 hasta la progresiva 01+152 la obra será ejecutada por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

QUINTO: Para la ejecución de sus respectivas secciones, cada una de las Municipalidades intervinientes convocara procesos de selección independientes de acuerdo a las normas contenidas en la Ley 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su TUO aprobado por D. S. 012-2001-PCM y Reglamento D. S. 013-2001-PCM y asumirá el valor de ejecución correspondiente.

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta la liquidación y entrega final de la obra. Asimismo ambas Municipalidades se comprometen a la conservación de la obra dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SÉPTIMO: Siendo parte integrante del presente Convenio, el Expediente Técnico denominado "Repavimentado de Calle Internacional y Av. Porongoché" elaborado por la Municipalidad Distrital de Paucarpata y revisado por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

OCTAVO: Se deja constancia de que la suscripción del presente convenio ha sido aprobado, conforme lo exige el inciso 26, artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, por el Concejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión de Concejo de fecha 25 de agosto del 2004 y por el Concejo Municipal de Paucarpata en Sesión de Concejo de fecha 16 de noviembre del 2004.

Estando conforme con los términos que aparecen en él, las partes proceden a firmar el documento en la ciudad de Arequipa a los dos días del mes de diciembre del 2004

MARCIO F. SOTO RIVERA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
PAUCARPATA

FLORENTINO A. ZEGARRA TEJADA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARPATA - PERU
CERTIFICACION DEL ORIGINAL
es del original
Paucarpata, 24 NOV. 2005

SECRETARIA